



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 29 Secc. II • Miércoles 8 de Abril del 2020

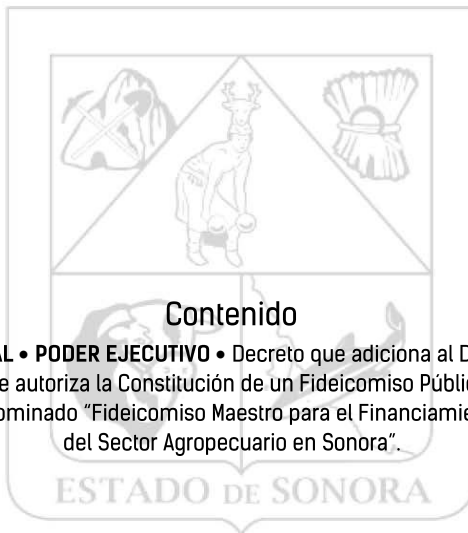
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que adiciona al Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora".

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV29II-08042020-0D78E039B





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES I Y II; Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en fecha 24 de mayo de 2001 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Decreto por el que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora", cuyo objeto consiste en fungir como instancia de coordinación entre el sector público y los productores agrícolas y ganaderos, con el fin de otorgar financiamiento al sector agropecuario del Estado de Sonora;

II.- Que dadas las circunstancias actuales por la declaratoria del 11 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la pandemia internacional por el COVID, se espera que existan afectaciones económicas. En este sentido, la Directora General del Fondo Monetario Internacional, recientemente señaló: "Los costos humanos de la pandemia del coronavirus ya son inmesurables y es preciso que todos los países trabajen en colaboración para proteger a la gente y limitar el daño económico. Este es el momento de actuar con solidaridad, un tema central en la reunión que mantuvieron hoy los ministros de Hacienda y gobernadores de bancos centrales del G-20".

III.- En este contexto, es necesario ampliar las facultades y obligaciones del Fideicomiso, con el propósito de asegurar el acceso a financiamientos tendientes a la mitigación del impacto en la economía, la productividad, el consumo y el empleo.

IV.- En correlación con lo anterior, a fin de asegurar el debido ejercicio de los recursos, se propone como requisito previo el dictado de declaratoria de emergencia, contingencia sanitaria o medidas urgentes encaminada a la conservación y mantenimiento de la salubridad general del Estado, en términos del artículo 79, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, para poder solicitar y otorgar dichos créditos y/o apoyos directos a los sectores que pudieran verse afectados en cada caso.

V.- Que la modificación de referencia, servirá como una medida de prevención y de atención en casos de emergencia derivadas de un agente perturbador y se tengan que implementar medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad en general.

VI.- Es en el contexto de todo lo anteriormente señalado, que el día 25 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19, en donde se estableció de manera textual lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO.- Transferencia, reasignación, ampliaciones de recursos y utilización de recursos en Fideicomisos.

...

...

Por lo anterior se emitirán los decretos de adición o modificación correspondientes para hacer las economías conforme a la capacidad del Estado para destinarlos a la contingencia epidemiológica en el presente decreto"

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 79, fracciones I y II; y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 2, 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente:

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



DECRETO

QUE ADICIONA AL DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el inciso h) del artículo 6, y el artículo 12 del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora", para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

a).- a la g).- ...

h).- Otorgar financiamientos, apoyos directos, subsidios y otras ayudas sociales, en los casos señalados en el artículo 12 del presente decreto, con el único fin de compensar las pérdidas que pudieran tener los diferentes sectores productivos primarios y reactivar la economía del Estado, en específico los pequeños agricultores, jornaleros agrícolas, ejidatarios, comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios y cualquier otro análogo que pudiere constituir un grupo vulnerable a criterio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 12.- En los casos de declaratoria de emergencia, contingencia sanitaria, contingencia epidemiológica, desastre o cualquier otra medida urgente encaminada a la conservación y mejoramiento de la salubridad en general, el Fideicomiso, a efecto de mitigar los impactos en los sectores productivos primarios, en específico los pequeños agricultores, jornaleros agrícolas, ejidatarios, comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios y cualquier otro análogo que pudiere constituir un grupo vulnerable a criterio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, podrá otorgar financiamiento, apoyos directos, subsidios y otras ayudas sociales a las empresas de los sectores que resulten afectados derivados de la declaratoria correspondiente.

En estos casos excepcionales, será facultad expresa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, como dependencia cabeza de sector, determinar los mecanismos, así como los lineamientos de operación y funcionamiento que permitan destinar y ejercer los recursos de manera directa e inmediata atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, eficacia y simplificación administrativa así como procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los sectores y grupos sociales y géneros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye modificar el contrato de Fideicomiso Público denominado "FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE SONORA", conforme a lo dispuesto en el presente decreto incluyendo aquellas otras modificaciones que sean necesarias con el objeto de actualizar disposiciones legales aplicables al contrato de Fideicomiso.

Dado en Palacio de Gobierno residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

